

Núm. 228/2022, dictado/a en dicho proceso el 20-06-2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNIÓN GRÁFICA GADITANA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 21/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 71.159

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1222/2021, sobre Despido, a instancia de FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES S.L., en la que con fecha 10 de junio de 2022 se ha dictado Sentencia nº 255/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS Nº 1222/21 SENTENCIA Nº 255/22

Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la INDEMNIZACIÓN de 19.730,87 €, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN en cuantía de 27.348'33 € dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1222 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HOTEL BODEGA FLORES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 22/6/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 71.583

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1222/2021, sobre Despido, a instancia de FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES S.L., en la que con fecha 20 de junio de 2022 se ha dictado Auto de Aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS num. 1222/21 AUTO DE ACLARACIÓN

ILMA SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

AUTO
ACUERDO

Corregir el error en el hecho probado 1º y en el fallo de la sentencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos,

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte demandante ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el día 27-4-10 con sucesivos contratos de trabajo temporales, con la categoría de ayudante de recepción y devengando un salario diario de 46'59 euros brutos con prorrata de pagas, además de plus de ropa y manutención.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la INDEMNIZACIÓN de 19.730,87 €, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN en cuantía de 10.389,57 € dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que procede frente a la sentencia aclarada.

LA MAGISTRADA JUEZ LA LETRADA A. JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a HOTEL BODEGA FLORES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 23/6/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 71.588

VARIOS

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)
JEREZ DE LA FRONTERA**

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION ATENCION SOCIAL (TS002EV) Y DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AU002EV).

El pasado 17 de Enero del año en curso fue acordada por la Presidenta del Consejo de Administración de esta Entidad, la realización de convocatoria pública para el proceso de selección de personal con la titulación, formación, experiencia y competencia adecuados para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Gestión y/o Atención Social (TS002EV) y dos plazas de auxiliar administrativo (AU002EV), en régimen de personal laboral indefinido, con las retribuciones básicas, complementos y demás derechos determinados para cada plaza en la Relación de Puesto de Trabajo y en el acuerdo-convenio laboral vigente en EMUVIJESA.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección pueden ser consultadas en la sede de EMUVIJESA, sita en calle Curtidores, 1 de esta Ciudad, así como en la web <https://web.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Jerez de la Frontera a 22 de Junio del año 2022. Antonio Sánchez Mato. Gerente. Firmado.

Nº 67.943

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAL-1959